



Asamblea General

Distr. general
17 de agosto de 2005

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 90 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/59/488/Add.1)]

59/250. Revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/211, de 22 de diciembre de 1989, 47/199, de 22 de diciembre de 1992, 50/120, de 20 de diciembre de 1995, 52/203, de 18 de diciembre de 1997, 52/12 B, de 19 de diciembre de 1997, 53/192, de 15 de diciembre de 1998, y 56/201, de 21 de diciembre de 2001, así como las resoluciones del Consejo Económico y Social 2002/29, de 25 de julio de 2002, 2003/3, de 11 de julio de 2003, y 2004/5, de 12 de julio de 2004, y otras resoluciones pertinentes,

Reafirmando la importancia de la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales mediante la cual la Asamblea General establece orientaciones normativas fundamentales de cooperación para el desarrollo a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas y modalidades de aplicación en los diferentes países,

Recordando la función del Consejo Económico y Social de proporcionar coordinación e instrucciones al sistema de las Naciones Unidas para asegurar que esas orientaciones normativas se apliquen en todo el sistema de conformidad con las resoluciones de la Asamblea 48/162, de 20 de diciembre de 1993, 50/227, de 24 de mayo de 1996, y 57/270 B, de 23 de junio de 2003,

Recordando también la Declaración del Milenio, de 8 de septiembre de 2000¹, incluidos los objetivos de desarrollo y erradicación de la pobreza que figuran en ella, y recordando además la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, celebrada en Monterrey (México) del 18 al 22 de marzo de 2002, y la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica) del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002, y otras grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, y su importancia respecto de la cooperación internacional para el

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

¹ Véase resolución 55/2.

desarrollo, en particular respecto de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas,

Señalando, en este contexto, las actividades de los fondos y programas de las Naciones Unidas dirigidas a proporcionar asistencia técnica a los países receptores, en respuesta a sus necesidades y prioridades económicas y sociales, entre ellas la erradicación de la pobreza y la promoción de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, a fin de lograr un crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias de las Naciones Unidas celebradas recientemente, y subrayando la necesidad de que esas actividades se realicen a solicitud de los gobiernos receptores interesados, de conformidad estricta con los mandatos respectivos de los fondos y programas de las Naciones Unidas, que a su vez deben recibir mayores contribuciones de los países donantes,

Reconociendo que la transición del socorro al desarrollo constituye una tarea compleja en lo que respecta a la consecución universal de los objetivos de desarrollo del Milenio²,

Reiterando que los países en desarrollo son responsables de sus procesos de desarrollo y, en ese contexto, destacando la responsabilidad de la comunidad internacional de asistir mancomunadamente a los países en desarrollo en sus actividades nacionales de desarrollo,

Reconociendo que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo debe tener en cuenta las necesidades y los requisitos concretos de los países de economía en transición y otros países receptores,

Reconociendo también que las nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, representan una oportunidad para acelerar el desarrollo, especialmente en los países en desarrollo, y observando que el acceso a esas tecnologías es desigual y que sigue existiendo una brecha informática,

Reafirmando la necesidad de asegurar, de modo coherente y oportuno, la aplicación plena de todos los elementos de sus resoluciones 44/211, 47/199, 50/120, 53/192 y 56/201, y las partes que atañen a las actividades operacionales para el desarrollo de su resolución 52/12 B, que deberían considerarse parte integrante de la presente resolución,

Reiterando que es importante desarrollar las capacidades nacionales para erradicar la pobreza y lograr el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible como objetivo central de la cooperación para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas,

Reconociendo que las nuevas tendencias de la asistencia para el desarrollo, incluidos los enfoques sectoriales y el apoyo presupuestario, plantean dificultades para las Naciones Unidas, y subrayando que las Naciones Unidas tienen una función que desempeñar en ayudar a los países en desarrollo a gestionar las nuevas modalidades de ayuda,

Observando los avances que viene realizando el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en la esfera de la coordinación, en particular en la aplicación de la resolución 56/201,

² Los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio.

Alentando a los órganos rectores de los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas a asegurar que se integren las perspectivas de género en todos los aspectos de sus funciones de supervisión relativas a políticas y estrategias, planes de mediano plazo, marcos de financiación plurianuales y actividades operacionales, incluidas las relacionadas con la aplicación de la Declaración del Milenio y los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en los ámbitos económico y social,

I

Introducción

1. *Toma nota con reconocimiento* de los informes del Secretario General sobre la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas³;

2. *Reafirma* que las características fundamentales de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas deben ser, entre otras, su carácter universal, voluntario y de donación, su neutralidad y multilateralismo, así como su capacidad de atender con flexibilidad a las necesidades de desarrollo de los países receptores, y que las actividades operacionales se realizan en beneficio de los países receptores, a solicitud de ellos y de conformidad con sus propias políticas y prioridades de desarrollo;

3. *Insta* a todos los Estados Miembros a que promuevan la plena consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio¹, y reconoce que éstos pueden contribuir de manera positiva a orientar las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas en consonancia con las actividades y prioridades de desarrollo de los países;

4. *Reconoce* que el punto fuerte del sistema de actividades operacionales de las Naciones Unidas radica en su legitimidad en el plano nacional como asociado imparcial y objetivo en el que confían tanto los países receptores como los donantes;

5. *Destaca* que incumbe a los gobiernos nacionales la responsabilidad primordial del desarrollo de sus países, y reconoce la importancia del control nacional de los programas de desarrollo;

6. *Subraya* que los gobiernos receptores tienen la responsabilidad primordial de coordinar, en función de sus estrategias y prioridades nacionales, todo tipo de asistencia externa, incluida la procedente de organizaciones multilaterales, con el fin de integrarla efectivamente en su proceso de desarrollo;

7. *Destaca* que las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas deben ser examinadas y valoradas en función de su repercusión en los países receptores como contribuciones destinadas a promover su capacidad para lograr la erradicación de la pobreza, el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible;

8. *Pide* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que ponga de relieve las mejores prácticas, cuando éstas puedan guiar los esfuerzos que se realicen a nivel nacional para aplicar políticas que promuevan el desarrollo económico sostenido y el desarrollo sostenible, entre otras cosas, mediante el Estado

³ A/59/84-E/2004/53, A/59/85-E/2004/68, A/59/386 y A/59/387.

de derecho y el fortalecimiento de sistemas eficaces, eficientes, transparentes y basados en la responsabilidad para movilizar recursos;

9. *Decide* que, con el acuerdo de los países anfitriones, el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo debe prestar asistencia a los gobiernos nacionales para crear un entorno propicio en que se fortalezcan los vínculos entre los gobiernos nacionales, el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales nacionales y el sector privado que intervienen en el proceso de desarrollo, a fin de encontrar soluciones nuevas e innovadoras a los problemas de desarrollo de conformidad con las políticas y prioridades nacionales;

10. *Destaca* que el propósito de la reforma es hacer que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo sea más eficiente y eficaz al apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo por alcanzar los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, en función de sus estrategias nacionales de desarrollo, y destaca también que las iniciativas de reforma deben aumentar la eficiencia organizativa y obtener resultados concretos en materia de desarrollo;

11. *Pide* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que prosigan sus esfuerzos para responder a los planes, políticas y prioridades nacionales de desarrollo, que constituyen el único marco de referencia viable para la programación de sus actividades operacionales en los países, y que lleven a cabo la integración plena de las actividades operacionales para el desarrollo a nivel de los países con la planificación y programación nacionales, bajo la dirección del gobierno nacional en todas las fases de ese proceso, asegurando a la vez la participación plena de todos los interesados pertinentes a nivel nacional;

12. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por el Secretario General, por conducto de los miembros del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Junta de los Jefes Ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, según el caso, para mejorar la coherencia, eficacia y eficiencia del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a nivel de los países;

13. *Reconoce* que para fortalecer la función y la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo de ayudar a los países a lograr sus objetivos de desarrollo es necesario mejorar constantemente la eficacia, la eficiencia, la coherencia y el impacto del sistema, así como incrementar y ampliar considerablemente su base de recursos de manera constante, más previsible y segura;

II

Financiación de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas

14. *Hace hincapié* en que el aumento de las contribuciones financieras al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo es esencial para alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio², y, a ese respecto, reconoce que existen vínculos que se refuerzan mutuamente entre el aumento de la eficacia, la eficiencia y la coherencia del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, la obtención de resultados concretos en la prestación de asistencia a los países en desarrollo con miras a erradicar la pobreza y lograr el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible mediante las actividades operacionales para el desarrollo y la financiación general del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

15. *Hace hincapié también* en que la financiación de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo debe concentrarse en los problemas a largo plazo en materia de desarrollo, tomando como base las estrategias nacionales de desarrollo;

16. *Observa con preocupación* que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo no se ha beneficiado proporcionalmente de los incrementos recientes de la asistencia oficial para el desarrollo, a pesar de las nuevas tareas que se le encomendaron en la aplicación y el seguimiento de los objetivos convenidos internacionalmente;

17. *Destaca* que los recursos básicos, por su carácter no condicionado, siguen siendo la base sólida de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y a ese respecto observa con reconocimiento que en los últimos tres años han comenzado a aumentar de nuevo las contribuciones a los presupuestos básicos de los fondos y programas de las Naciones Unidas;

18. *Exhorta* a los países donantes y a otros países que estén en condiciones de hacerlo a que aumenten considerablemente sus contribuciones a los presupuestos básicos/ordinarios del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, en particular los fondos y programas, y que siempre que sea posible contribuyan con carácter plurianual;

19. *Insta* a los países desarrollados que aún no lo hayan hecho a que adopten medidas concretas para dedicar el 0,7% de su producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países en desarrollo y destinar entre el 0,15% y el 0,20% de su producto nacional bruto a los países menos adelantados, objetivos reafirmados en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados que se celebró en Bruselas del 14 al 20 de mayo de 2001⁴, alienta a los países en desarrollo a que consoliden los progresos logrados para utilizar efectivamente la asistencia oficial para el desarrollo en el logro de sus metas y objetivos de desarrollo, reconoce los esfuerzos realizados por todos los donantes, encomia a los donantes cuyas contribuciones a la asistencia oficial para el desarrollo sobrepasan los objetivos fijados, los alcanzan o están aumentando, y subraya la importancia de que se comprometan a considerar los medios y los plazos para alcanzar esos objetivos y metas⁵;

20. *Observa* el aumento de los recursos complementarios como mecanismo para complementar los medios para llevar a cabo las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y contribuir al aumento del total de los recursos, reconociendo al mismo tiempo que los recursos complementarios no son un sustituto de los recursos básicos y que las contribuciones de uso general son de suma importancia para la coherencia y armonización de las actividades operacionales para el desarrollo;

21. *Invita* a los órganos rectores de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que se ocupen sistemáticamente de la financiación de sus actividades operacionales y a que, en el contexto de los planes de financiación plurianuales y los marcos financieros conexos, busquen, cuando proceda, otras fuentes de apoyo financiero y modalidades de financiación

⁴ Véase A/CONF.191/13.

⁵ Véase el párrafo 42 del Consenso de Monterrey (véase *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), anexo).

alternativas a fin de obtener de manera previsible, constante y sostenida el volumen de recursos necesario para asegurar el funcionamiento adecuado y el logro de los objetivos de desarrollo a largo plazo;

22. *Pide* al Secretario General que mejore el compendio anual de datos estadísticos que presenta anualmente al Consejo Económico y Social en la serie de sesiones dedicada a las actividades operacionales añadiendo una perspectiva de financiación plurianual e incorporando toda la información y las estadísticas disponibles;

23. *Pide* al Consejo Económico y Social que realice cada tres años, a partir de 2006, un examen general de las tendencias y perspectivas de la financiación de la cooperación para el desarrollo;

24. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, estudie diferentes opciones para aumentar la financiación destinada a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y examine el modo de mejorar la previsibilidad, la estabilidad a largo plazo, la fiabilidad y los niveles de la financiación destinada a las actividades operacionales para el desarrollo, incluso determinando las posibles nuevas fuentes de financiación, como actividad de seguimiento de su informe⁶, al tiempo que se mantienen las ventajas de las actuales modalidades de financiación, y que le presente un informe por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2005;

25. *Reconoce* las necesidades urgentes y específicas de los países de bajos ingresos, en particular de los países menos adelantados, y destaca la necesidad de seguir ayudando a esos países por conducto de las instituciones existentes y los mecanismos de financiación del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

III

Creación de capacidad

26. *Reconoce* que la creación de capacidad y el control nacional de las estrategias de desarrollo son esenciales para la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio² y exhorta a las organizaciones de las Naciones Unidas a que apoyen aún más las iniciativas de los países en desarrollo para establecer y/o mantener instituciones nacionales eficaces y para aplicar y, cuando corresponda, idear estrategias nacionales de fomento de la capacidad;

27. *Insta* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que intensifiquen el intercambio de información entre organismos a nivel de todo el sistema sobre las buenas prácticas recomendadas y la experiencia adquirida, los resultados obtenidos, los puntos de referencia e indicadores y los criterios para la supervisión y evaluación de sus actividades de creación de capacidad;

28. *Alienta* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que incluyan en los informes anuales que presenten a sus respectivos órganos rectores información sobre sus actividades de creación de capacidad;

⁶ A/59/387.

29. *Pide* a la Junta de los Jefes Ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación que haga un análisis de las actividades de creación de capacidad que realiza el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y que formule recomendaciones sobre las medidas que sea necesario adoptar para aumentar su eficacia, incluso perfeccionando los métodos de evaluación y medición de los resultados;

30. *Exhorta* a las organizaciones de las Naciones Unidas a que sigan reforzando la capacidad de los países en desarrollo de aprovechar mejor las diversas modalidades de ayuda, incluidos los enfoques sectoriales y el apoyo presupuestario;

31. *Exhorta también* a las organizaciones de las Naciones Unidas a que adopten medidas para asegurar la sostenibilidad de las actividades de creación de capacidad, y reitera que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo debe asegurarse de que, en la mayor medida de lo posible, sean los países los que ejecuten esas actividades y se utilicen en ellas los especialistas y las tecnologías nacionales disponibles, como norma de la realización de las actividades operacionales;

32. *Destaca* que los países en desarrollo, a fin de alcanzar los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, en particular los enunciados en la Declaración del Milenio, deben tener acceso a las nuevas tecnologías y las tecnologías emergentes, especialmente las tecnologías de la información y las comunicaciones, lo que exige que haya transferencias de tecnología, cooperación técnica y creación y desarrollo de capacidad científica y tecnológica para participar en el perfeccionamiento de esas tecnologías y su adaptación a las condiciones locales, y a ese respecto insta a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que garanticen la promoción y transferencia de tecnologías nuevas y emergentes a los países en desarrollo;

33. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que apoye las estrategias y los planes de desarrollo de los países de economía en transición que se enfrentan a constantes dificultades de desarrollo económico y social, concretamente para ayudarles a hacer frente a los problemas que plantea el cumplimiento de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los contenidos en la Declaración del Milenio;

IV

Costos de transacción y eficacia

34. *Invita* a los órganos rectores de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que participan activamente en actividades de cooperación para el desarrollo y a sus instancias directivas respectivas a que adopten medidas de armonización y simplificación a fin de lograr una reducción sustancial de la carga administrativa y burocrática que supone para las organizaciones y sus asociados nacionales la preparación y realización de actividades operacionales;

35. *Observa* los avances conseguidos en la esfera de la simplificación y armonización definida en la sección VI de la resolución 56/201, con la asistencia del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y exhorta a los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas a que sigan ejecutando el programa de simplificación y armonización adoptando nuevas medidas para potenciar y garantizar la sostenibilidad de ese proceso;

36. *Pide* a los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas que examinen la manera de simplificar aún más sus normas y

procedimientos, y, en ese contexto, asignen alta prioridad a la cuestión de la simplificación y armonización, y que adopten medidas concretas en las esferas siguientes: racionalización de la presencia en los países utilizando locales comunes y agrupando a los miembros del equipo de las Naciones Unidas en el país; aplicación del modelo de oficina conjunta; utilización compartida de servicios comunes de apoyo, incluidos la seguridad, la tecnología de la información, las telecomunicaciones, los servicios de viajes, los servicios bancarios y los procedimientos administrativos y financieros, en particular para las adquisiciones; armonización de los principios de recuperación de los gastos, incluida la recuperación total de los gastos; armonización de las estructuras regionales de apoyo técnico y las oficinas regionales a nivel de las sedes, incluso en lo referente a su alcance regional; y que adopten nuevas medidas de simplificación y armonización;

37. *Pide* al Secretario General que, tras mantener extensas consultas con todos los miembros del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, por conducto del Comité Ejecutivo del Grupo para el Desarrollo, presente al Consejo Económico y Social, en su período de sesiones sustantivo de 2005, un programa de trabajo para lograr la plena aplicación de las medidas mencionadas, que deberá llevarse a cabo para finales de 2007, en que se prevean parámetros de referencia, responsabilidades y disposiciones para eliminar normas y procedimientos redundantes y un calendario para seguir de cerca los progresos realizados en la consecución de esas metas;

38. *Invita* a las juntas ejecutivas y los órganos rectores de los fondos, programas y organismos especializados a que evalúen periódicamente los progresos logrados en materia de simplificación y armonización de las normas y los procedimientos;

39. *Pide* a los fondos y programas que, en sus informes anuales al Consejo Económico y Social, ofrezcan información concreta sobre los avances conseguidos en la puesta en práctica del mencionado programa;

40. *Pide* al Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo que mantenga consultas periódicas con la Junta de los Jefes Ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación sobre todas las actividades realizadas para aplicar las mencionadas disposiciones;

V

Coherencia, eficacia y pertinencia de las actividades operacionales para el desarrollo

A. Sistema de evaluación común para los países y Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo

41. *Pide* al sistema de las Naciones Unidas que lleve a cabo los procesos del sistema de evaluación común para los países y el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo como tareas encaminadas a potenciar el apoyo prestado a las prioridades y políticas nacionales en materia de desarrollo, y subraya que en todas las etapas de esos procesos es imprescindible lograr el control pleno, la participación y el liderazgo de los gobiernos;

42. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos realizados hasta la fecha por el sistema de las Naciones Unidas en el contexto de un mejor funcionamiento del sistema de coordinadores residentes, incluso a través del sistema de evaluación

común para los países y el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con el fin de lograr una mayor coherencia programática a nivel de los países dentro del sistema y promover el trabajo en equipo entre las organizaciones del sistema, en particular las representadas en los países;

43. *Reconoce* que, pese a esos esfuerzos, la participación de los fondos, programas y organismos del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en las actividades operacionales para el desarrollo y los mecanismos de coordinación en los países todavía varía en nivel, calidad e intensidad, y que para algunas organizaciones es insuficiente, y en ese contexto exhorta al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que mejore su coordinación en los países a fin de optimizar el apoyo que presta a las labores nacionales de desarrollo, a petición de las autoridades nacionales;

44. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas a que tome como base su experiencia en todos los ámbitos económicos, sociales y de otra índole pertinentes y a que facilite el acceso de los países en desarrollo a los servicios disponibles dentro del sistema sobre la base de sus ventajas comparativas y sus conocimientos;

45. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a fomentar un enfoque inclusivo en la promoción de la colaboración entre organismos, tanto en los países como en las sedes, y pide a la Junta de los Jefes Ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación que, en colaboración con el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, tome las medidas necesarias para asegurar una participación más plena del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en las operaciones en los países y sus mecanismos de coordinación, incluso mediante la promoción, la descentralización, la delegación de autoridad y la programación multianual, lo que facilitará su participación en los mecanismos de coordinación al nivel de los países;

46. *Destaca* la importancia de la evaluación común para los países como instrumento analítico común en los países del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los organismos especializados, las comisiones regionales y otros organismos de las Naciones Unidas sin representación o con una presencia limitada en los países, que deberían aportar su experiencia analítica y normativa para facilitar el uso de todas las capacidades disponibles en el sistema de las Naciones Unidas;

47. *Observa* el progreso realizado por el sistema de actividades operacionales de las Naciones Unidas en la elaboración y utilización de la evaluación común para los países, y subraya que dicha evaluación debe formularse de forma breve, ágil y flexible;

48. *Subraya* la complementariedad de la evaluación común para los países y otros procesos analíticos, y exhorta a todos los fondos, programas y organismos a que eviten duplicaciones utilizando en la mayor medida posible la evaluación común para los países como su instrumento analítico propio a nivel de los países;

49. *Reitera* que el control de las autoridades nacionales y su plena participación en la preparación y elaboración del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo son fundamentales para garantizar que éste se ajuste a los planes nacionales de desarrollo y las estrategias de reducción de la pobreza de los países en cuestión, y pide al Secretario General que establezca el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo y su matriz de resultados, cuando proceda, como instrumento común de programación de las contribuciones de los fondos y programas a nivel de los países al logro de los

objetivos de desarrollo del Milenio², que ha de ser plenamente respaldado y ratificado por las autoridades nacionales;

50. *Observa* el potencial del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo y su matriz de resultados como marco colectivo, coherente e integrado de programación y supervisión para las actividades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en los países, que ha de generar más oportunidades de iniciativas conjuntas, incluida la programación conjunta, y exhorta al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que aproveche plenamente esas oportunidades en aras de la eficacia y efectividad de la ayuda que presta;

51. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Comité Ejecutivo del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en consulta con la Junta de los Jefes Ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, asegure que tanto los organismos del Grupo con programas multianuales como las entidades de la Secretaría que lleven a cabo actividades operacionales encaminadas a lograr los objetivos de desarrollo del Milenio² ajusten totalmente su programación y supervisión respectivas al Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo y tomen más medidas para armonizar sus ciclos de programación y sincronizarlos todo lo posible con los instrumentos nacionales de programación, en particular con las estrategias nacionales de reducción de la pobreza, incluidos los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza, cuando los haya;

52. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods a que exploren modos adicionales de reforzar la cooperación, colaboración y coordinación, incluso mediante una mayor armonización de los marcos estratégicos, los instrumentos, las modalidades y los arreglos de asociación, en total consonancia con las prioridades de los gobiernos receptores, y a este respecto insiste en la importancia de asegurar, bajo el liderazgo de las autoridades nacionales, una mayor coherencia entre los marcos estratégicos elaborados por los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods, y de mantener al mismo tiempo la integridad institucional y los mandatos de cada organización así como las estrategias nacionales de reducción de la pobreza, incluidos los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza, cuando los haya;

B. Sistema de coordinadores residentes y equipos de las Naciones Unidas en los países

53. *Reafirma* que el sistema de coordinadores residentes, en el marco de la identificación nacional con los programas, puede desempeñar un papel fundamental en el funcionamiento efectivo y eficaz del sistema de las Naciones Unidas en los países, incluso en la formulación de la evaluación común para los países y el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y que es un instrumento clave para la coordinación eficaz y efectiva de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, y pide al sistema de las Naciones Unidas, incluidos los fondos y programas, los organismos especializados y la Secretaría, que refuerce su apoyo al sistema de coordinadores residentes;

54. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas a que preste mayor apoyo financiero, técnico y de organización al sistema de coordinadores residentes, y pide al Secretario General que, en consulta con los miembros del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, asegure que los coordinadores residentes dispongan de los recursos necesarios para cumplir efectivamente su papel;

55. *Acoge con beneplácito* las mejoras logradas en el proceso de selección y capacitación de coordinadores residentes e insta a los miembros del Comité

Ejecutivo del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que, en consulta con los miembros del Grupo, elaboren un procedimiento para la evaluación común del rendimiento de los coordinadores residentes por todos los miembros de los equipos de las Naciones Unidas en los países;

56. *Observa* que las actividades de coordinación, si bien son de utilidad, suponen costos de transacción que recaen tanto sobre los países receptores como sobre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y destaca la necesidad de someterlas a una evaluación permanente y de llevar a cabo un análisis y una evaluación de los costos en relación con los gastos totales de los programas comprendidos en las actividades operacionales para el desarrollo, a fin de velar por el logro de un nivel máximo de eficiencia y viabilidad;

57. *Reafirma* que la aplicación de tecnologías avanzadas de la información y las comunicaciones en todo el sistema de las Naciones Unidas podría contribuir a mejorar el intercambio de información y la gestión de conocimientos, lo que resultaría en una cooperación para el desarrollo más eficaz del sistema de las Naciones Unidas, y alienta a las organizaciones de las Naciones Unidas a que intensifiquen sus esfuerzos por ampliar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones y a que sigan armonizando sus plataformas de tecnología de la información;

58. *Pide* al Secretario General que, en consulta con todos los organismos del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y con la Junta de los Jefes Ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, según proceda, elabore para finales de 2005 un marco amplio de rendición de cuentas para que los coordinadores residentes supervisen la elaboración y aplicación del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de una forma totalmente participativa, en apoyo de los gobiernos nacionales y bajo su liderazgo;

59. *Subraya* que el sistema de coordinadores residentes pertenece al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en su conjunto y que su funcionamiento debe ser participativo, colegiado y responsable;

60. *Subraya también* que la gestión del sistema de coordinadores residentes sigue dependiendo firmemente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y reconoce al mismo tiempo que muchos coordinadores residentes, especialmente en países con equipos grandes o con situaciones de coordinación o de emergencia complejas, carecen de la capacidad para abordar con la misma eficacia todas las tareas que les competen y, a este respecto, pide que en esos casos el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo nombre a un director para el país, de conformidad con el arreglo de programación vigente, que se encargue de las actividades básicas del Programa, incluida la recaudación de fondos, a fin de asegurar que los coordinadores residentes estén en condiciones de desempeñar todas sus tareas;

61. *Pide* que, en su labor de recaudación de fondos, los coordinadores residentes se centren en recaudar fondos para las Naciones Unidas en su conjunto a nivel de los países;

VI

Capacidad del sistema de las Naciones Unidas al nivel de los países

62. *Reafirma* el principio, contenido en las resoluciones 44/211 y 47/199, de que la presencia del sistema de las Naciones Unidas en los países debe adecuarse a

las necesidades de desarrollo específicas de los países receptores, según se requiere en sus programas nacionales;

63. *Destaca* la necesidad de que la variedad y el nivel de conocimientos y experiencia reunidos por el sistema de las Naciones Unidas al nivel de los países guarden proporción con los que son necesarios para cumplir las prioridades establecidas en el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo de los respectivos países, con arreglo a las estrategias y planes de desarrollo nacionales, incluidos los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza, cuando los haya, y sea acorde con las necesidades y los requisitos de apoyo técnico y de creación de capacidad de los países en desarrollo;

64. *Subraya* el principio de que ninguna función básica de la Secretaría debe confiarse a órganos operacionales, en particular sobre el terreno, sin la debida compensación financiera;

65. *Invita* a los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a considerar formas de fortalecer su capacidad en los países, incluso mediante la adopción de medidas complementarias en sus sedes;

VII

Evaluación de las actividades operacionales para el desarrollo

66. *Pide* al Secretario General que siga evaluando la eficacia de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, incluso, en particular, mediante la evaluación del uso efectivo de todas las capacidades disponibles para proporcionar una respuesta amplia y flexible a la demanda de apoyo para el desarrollo de los países en desarrollo, y que informe sobre los resultados de su evaluación en el contexto de la próxima revisión trienal de la política en su sexagésimo segundo período de sesiones;

67. *Reafirma* que la eficacia de las actividades operacionales debe evaluarse en función de sus consecuencias para las iniciativas de erradicación de la pobreza, el crecimiento económico y el desarrollo sostenible de los países receptores;

68. *Subraya* que las futuras evaluaciones de la eficacia de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas deben utilizar plenamente los datos y conocimientos disponibles en el sistema y los de las autoridades nacionales, en plena colaboración con los interlocutores nacionales y las entidades de las Naciones Unidas;

69. *Reconoce* la necesidad de optimizar la vinculación de la evaluación con el desempeño en lo que respecta al logro de los objetivos de desarrollo, y alienta al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a fortalecer sus actividades de evaluación, concentrándose en particular en los resultados de desarrollo, incluso mediante el uso eficaz de la matriz de resultados del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y la utilización sistemática de los enfoques de vigilancia y evaluación a nivel de todo el sistema y la promoción de enfoques colaborativos de la evaluación, incluidas las evaluaciones conjuntas, y alienta además al Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas a que, bajo la dirección de la Junta de los Jefes Ejecutivos de las Naciones Unidas para la coordinación, siga avanzando hacia la colaboración a nivel de todo el sistema en materia de evaluación, en particular en la armonización y simplificación de metodologías, reglas y normas y ciclos de evaluación;

70. *Alienta firmemente* la realización de evaluaciones nacionales del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo al final del ciclo de programación, basándose en la matriz de resultados del Marco, con la plena participación y bajo la dirección del gobierno beneficiario;

71. *Reconoce* que corresponde a los gobiernos nacionales la responsabilidad primordial de coordinar la asistencia externa, incluida la del sistema de las Naciones Unidas, y de evaluar su impacto en la contribución a las prioridades nacionales;

72. *Pide* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que haga evaluaciones de sus operaciones en los países en estrecha consulta con los gobiernos nacionales y, en este contexto, destaca la necesidad de ayudar a los gobiernos a desarrollar las capacidades nacionales de evaluación, entre otras cosas, mediante una mejor utilización de la experiencia adquirida de actividades anteriores en los países;

73. *Pide también* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que, considere, cuando corresponda, la posibilidad de aplicar a los procesos de programación la experiencia adquirida en la supervisión y la evaluación;

74. *Destaca* la necesidad de que todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo realicen sus actividades mundiales, regionales y nacionales de conformidad con sus mandatos y las prioridades de los países beneficiarios, insta a sus órganos rectores a asegurarse de que las actividades, las responsabilidades y las estrategias operacionales de cada fondo y programa estén en consonancia con sus mandatos y las directrices generales en materia de políticas de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social y a presentar informes sobre esas cuestiones en el marco de los informes anuales presentados al Consejo, y pide al Secretario General que incluya una evaluación de esas cuestiones en el informe sobre la revisión trienal amplia de la política elaborado para su sexagésimo segundo período de sesiones;

75. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que celebre amplias consultas con los Estados Miembros antes de publicar los principales informes mundiales y regionales, de conformidad, entre otras cosas, con los principios enunciados en su resolución 57/264, de 20 de diciembre de 2002;

VIII

Dimensiones regionales

76. *Insta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, las comisiones regionales y otras entidades regionales y subregionales, cuando corresponda y con arreglo a sus mandatos, a intensificar su cooperación y adoptar enfoques que faciliten una mayor colaboración a fin de apoyar las iniciativas de desarrollo en los países a petición de los países receptores, en particular mediante una colaboración más estrecha con el sistema de coordinadores residentes y mejorando los mecanismos para acceder a las capacidades técnicas del sistema de las Naciones Unidas a nivel regional y subregional;

77. *Invita* a los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que consideren de manera más completa y sistemática las dimensiones regionales y subregionales de la cooperación para el desarrollo y promuevan medidas para una colaboración más intensiva entre los organismos a nivel regional y subregional, facilitando los intercambios de experiencias entre los países y promoviendo la cooperación tanto intrarregional como interregional, según proceda;

78. *Alienta* a los organismos de desarrollo del sistema de las Naciones Unidas a que traten de aprovechar al máximo la posibilidad de hacer frente a los problemas de desarrollo en el plano regional o subregional, según corresponda, reconociendo la importante contribución de la cooperación regional al desarrollo nacional y regional;

IX

La cooperación Sur-Sur y el desarrollo de capacidades nacionales

79. *Acoge con satisfacción* la importancia cada vez mayor de la cooperación Sur-Sur y la decisión de considerarla un elemento impulsor de la eficacia del desarrollo, incorporándola en el marco de financiación multianual del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

80. *Insta* a las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas a que incorporen, en sus programas y mediante actividades en los países y oficinas locales, modalidades de apoyo a la cooperación Sur-Sur que promuevan la identificación y difusión de las mejores prácticas, fomenten los conocimientos, las competencias y la tecnología autóctonas en el Sur y faciliten la creación de redes entre expertos e instituciones de los países en desarrollo;

81. *Invita* a los Estados Miembros y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que celebren cada año de manera adecuada y global el Día de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur;

82. *Destaca* la necesidad de movilizar recursos adicionales para mejorar la cooperación Sur-Sur, incluso de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y los donantes, y mediante la cooperación triangular;

83. *Insta* a todos los Estados Miembros y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que participen activamente en el Comité de Alto Nivel sobre el Examen de la Cooperación Sur-Sur, con miras a formular y revisar las estrategias e intercambiar información y experiencias;

84. *Alienta*, a este respecto, a los fondos y programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados y los centros de excelencia del Sur a que contribuyan a la actualización periódica del banco de datos electrónico “Red de Información para el Desarrollo” que mantiene la Dependencia Especial para la Cooperación Sur-Sur del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en coordinación con los gobiernos, a fin de permitir una amplia difusión de la información de la base de datos y el acceso a ella, incluidas las experiencias, las mejores prácticas y los posibles asociados en la cooperación Sur-Sur;

85. *Pone de relieve* el hecho de que, a pesar de los progresos logrados en esta esfera, se necesitan más esfuerzos para comprender mejor los enfoques y el potencial de la cooperación Sur-Sur para aumentar la eficacia de las actividades de desarrollo, incluso mediante la creación de capacidad nacional, y, en este contexto, pide a todas las organizaciones del sistema que intensifiquen el apoyo al desarrollo de la capacidad nacional en el contexto de la cooperación Sur-Sur;

X

Cuestiones de género

86. *Pide* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, en el contexto de sus mandatos respectivos, incorporen la perspectiva de género y alcancen la igualdad entre los géneros en los programas por países, los instrumentos

de planificación y los programas por sector, y a que articulen metas y objetivos concretos a nivel de los países en ese ámbito, de conformidad con las estrategias nacionales de desarrollo;

87. *Insta* a todas las organizaciones del sistema a que colaboren con el sistema de coordinadores residentes para proporcionar especialistas en cuestiones de género en apoyo de la incorporación de la perspectiva de género en las actividades a nivel de los países en todos los sectores en que operen, trabajando en estrecha colaboración con los homólogos nacionales correspondientes, a fin de preparar la información cuantitativa y cualitativa desglosada por sexo que sea necesaria para realizar un análisis más preciso de las cuestiones del desarrollo relacionadas con el género;

88. *Pide* a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas que aumenten la eficacia del personal especializado, los coordinadores y los grupos temáticos en materia de género estableciendo mandatos claros, asegurando una capacitación adecuada, acceso a la información y a recursos suficientes y estables y aumentando el apoyo y la participación del personal de categoría superior;

89. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que aproveche la experiencia técnica del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer sobre las cuestiones de género;

90. *Alienta* a que se sigan realizando esfuerzos para lograr el equilibrio entre los géneros en los nombramientos realizados dentro del sistema de las Naciones Unidas, en las sedes y los países, relativos a puestos que afecten a las actividades operacionales, incluidos los nombramientos de coordinadores residentes, teniendo debidamente en cuenta la representación de mujeres de los países en desarrollo y teniendo presente el principio de la representación geográfica equitativa;

91. *Pide* al Secretario General que se asegure de que el informe anual sobre los coordinadores residentes contenga información adecuada y concisa sobre los progresos alcanzados en las cuestiones mencionadas;

XI

Transición del socorro al desarrollo

92. *Toma nota* de la labor que se viene realizando en las Naciones Unidas con respecto a la compleja cuestión de la transición del socorro al desarrollo;

93. *Reconoce* que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo desempeña un papel vital en las situaciones de transición del socorro al desarrollo;

94. *Pide* a las organizaciones del sistema que refuercen la coordinación interdepartamental e interinstitucional a fin de asegurar un enfoque integrado, coherente y coordinado de la asistencia, a nivel nacional, que tenga en cuenta la complejidad de los problemas que se plantean a los países que se hallan en esas circunstancias y el carácter propio a cada país de esos problemas;

95. *Reconoce*, a ese respecto, la importante función que puede desempeñar un sistema eficaz de coordinadores residentes y de coordinadores de la ayuda humanitaria en las situaciones de transición del socorro al desarrollo;

96. *Destaca* en este sentido la necesidad de que los países adopten como propias dichas actividades de transición mediante el desarrollo de la capacidad nacional a todos los niveles para gestionar el proceso de transición;

97. *Reconoce* los beneficios que reporta el intercambio de experiencias y conocimientos especializados, y alienta a que se desarrollen las modalidades de cooperación Sur-Sur, incluidas las modalidades de cooperación triangular, a fin de ayudar en la transición del socorro al desarrollo, mediante, entre otras cosas, la utilización de tecnologías de la información y sistemas de gestión de los conocimientos, así como el intercambio de competencias, para que los países que se encuentren en esa situación puedan aprovechar la experiencia de otros países en desarrollo;

98. *Insta* a los países donantes y a otros países que estén en condiciones de hacerlo a considerar la posibilidad de adoptar enfoques más coordinados y flexibles de la financiación de las actividades operacionales para el desarrollo en las situaciones de transición del socorro al desarrollo, utilizando múltiples instrumentos de movilización de recursos, y destaca que las contribuciones a la asistencia humanitaria no se deberían hacer a expensas de la asistencia para el desarrollo y que la comunidad internacional debería proporcionar recursos suficientes para la asistencia humanitaria;

99. *Insta* a los organismos de las Naciones Unidas y la comunidad de donantes, en coordinación con las autoridades nacionales, a que empiecen a planificar la transición al desarrollo y adoptar medidas en apoyo de la transición, como la creación de instituciones y el aumento de la capacidad, desde el comienzo de la fase de socorro;

XII

Seguimiento

100. *Reafirma* que los órganos rectores de los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas deberían adoptar medidas adecuadas para la plena aplicación de la presente resolución, de conformidad con los párrafos 91 y 92 de la resolución 56/201;

101. *Pide* al Secretario General que, después de consultar a los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, presente un informe al Consejo Económico y Social, en su período de sesiones sustantivo de 2005, sobre un proceso adecuado de gestión, con directrices, objetivos, parámetros y calendarios claros para la plena aplicación de la presente resolución;

102. *Invita* al Consejo Económico y Social a examinar, durante la serie de sesiones sobre actividades operacionales de su período de sesiones sustantivo de 2006, las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas a fin de evaluar la aplicación de la presente resolución para asegurar que sea plena;

103. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un análisis exhaustivo de la aplicación de la presente resolución en el marco de la revisión trienal de la política, entre otras cosas, utilizando la documentación pertinente, y formule recomendaciones apropiadas.

*75ª sesión plenaria
22 de diciembre de 2004*